

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas treinta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, se reúne en primera Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D<sup>a</sup>. Rosa Cañón Rodríguez, D<sup>a</sup>. Sandra Sánchez Andreu, D<sup>a</sup> Concepcion Sala Macia y D. Domingo Paredes Ibañez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, el Interventor Accidental, D. Juan Carlos Carmona Triviño.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 30 DE OCTUBRE (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 31 DE OCTUBRE (ORDINARIA) DE 2025.**

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutos de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 30 de octubre (extraordinaria y urgente) y 31 de octubre de 2025, las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

**2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ÉSTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 337/2025 NEGOCIADO MR, INTERPUESTO POR LA MERCANTIL ACCIONA GREEN ENERGY ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE, CONTRA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE DESESTIMA RECURSO INTERPUESTO CONTRA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO. Expediente 121924/2025.**

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

<b>Procedimiento</b>	<b>ORDINARIO</b>	<b>337/2025. Negociado: MR</b>
<b>Juzgado</b>	<b>CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE</b>	
<b>Demandante</b>	<b>ACCIONA GREEN ENERGY</b>	
<b>Actuación administrativa recurrida</b>	<b>Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Torrevieja, de 27 de agosto de 2025, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación de la Tasa por la utilización privativa aprovechamiento especial del dominio público del ejercicio 2025, por importe total de 209.493,37 euros.</b>	

**SEGUNDO.-** Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

**TERCERO.-** Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

**CUARTO.-** Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

**QUINTO.-** Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

**SEXTO.-** Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Elche.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Tesorería para su conocimiento.

**3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ÉSTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 312/2025 NEGOCIADO 23, INTERPUESTO POR D. SERGIO ANT BONDI DI MARQUÍ, ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE, CONTRA ACUERDO DE J.G.L. DE 27/06/2025, DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA CON INSTALACIONES EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LAS PLAYAS DE TORREVIEJA.**  
Expediente 121856/2025

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

<b>Procedimiento</b>	<b>ORDINARIO</b>	<b>312/2025.</b>
----------------------	------------------	------------------

		<b>Negociado: 23</b>
<b>Juzgado</b>	<b>CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE</b>	
<b>Demandante</b>	<b>D. SERGIO ANT BIONDI DI MARQUI</b>	
<b>Actuación administrativa recurrida</b>	<p><b>Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrevieja de fecha 27 de junio de 2025, dictada en el expediente 113685/2024 de concesión mediante concurso público de autorizaciones para la explotación de los servicios de temporada con instalaciones expendededoras de alimentos y bebidas en las playas de Torrevieja (chiringuitos). Temporadas de baño 2025-2028.</b></p>	

**SEGUNDO.-** Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

**TERCERO.-** Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

**CUARTO.-** Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

**QUINTO.-** Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

**SEXTO.-** Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Elche.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Medio Ambiente y Playas para su conocimiento.

**4.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. JAIME LORENTE HERNÁNDEZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-88546, RELATIVA A CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30 DE MAYO DE 2025, EN FAVOR DE LA MERCANTIL OBRAS Y PROMOCIONES SOL Y COSTA S.L. Expediente 49586/2025.**

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Darse por enterado el Ayuntamiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, de la transmisión de la licencia concedida, con proyecto básico y ejecución, a Jaime Lorente Hernández, en el expediente de obra mayor número 49586/2025, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 30 de mayo de 2025 y CSV45TYR6YH7WC5Z4CQX5GEWZKP6 para derribo de 2 viviendas en C/ San Pascual, 205 y 207, con referencia catastral nº 3864123YH0036S0001KJ, para que pase a ser titular

de dicha licencia la mercantil OBRAS Y PROMOCIONES SOL Y COSTA SL, representada por Jaime Lorente Hernández.

**SEGUNDO.- Notificar** la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- OBRAS Y PROMOCIONES SOL Y COSTA SL, en calidad de interesado.
- JAIME LORENTE HERNANDEZ , en calidad de representante.

**5.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL SAMAGUIL S.L., REPRESENTADA POR D. ENRIQUE SÁNCHEZ LÓPEZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-83594, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CONJUNTO RESIDENCIAL FORMADO POR 52 VIVIENDAS, 59 PLAZAS DE APARCAMIENTO Y 59 TRASTEROS EN MANZANA R-2 (PARCELA R-4) DEL P.P. SECTOR S-27 "LA CORONELITA". Expediente 101143/2024.**

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.** Autorizar el inicio de las obras a SAMAGUIL SL, para la construcción de conjunto residencial formado por 52 viviendas, 59 plazas de aparcamiento y 59 trasteros, en Manzana R-2 (Parcela R-4) del Plan Parcial del Sector S-27 "La Coronelita" con referencia catastral 8844202XH9084S0001BY, según proyecto redactado por el técnico, José María García Ballester y Julia Alcocer Hernández, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 5 de agosto de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-66780 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas

desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá de elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

► **Acometida de saneamiento:** se considera **viable la conexión a la red de alcantarillado, tanto en la calle Jávea como en la calle Calpe, y se aportan cuatro puntos de conexión** a la red de alcantarillado municipal, **coincidentes con cada uno de los bloques residenciales previstos; en previsión de que el desarrollo se realice por fases.**

**El diámetro mínimo de las acometidas de alcantarillado se deberá ajustar a los criterios de la Guía Técnica,** siendo necesario disponer de una **acometida de PVC teja liso de 200 mm de diámetro mínimo para agrupaciones de hasta 20 viviendas.**

La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** se considera **viable tanto la conexión a la red de abastecimiento municipal en la calle Jávea como en la calle Calpe, y se dan cuatro puntos de conexión** para el abastecimiento de agua potable del residencial, **coincidentes con cada uno de los bloques residenciales previstos; en previsión de que el desarrollo se realice por fases.**

Con **carácter general las acometidas para el suministro de agua doméstica, será independiente del suministro de agua destinada al funcionamiento de los sistemas de protección contra incendios.**

La instalación de **una batería de contadores sólo se admite para agrupación de viviendas y/o residenciales legalmente constituidos.** En cualquier caso, la **batería de contadores o contadores individuales, se ubicará en fachada o en zona común en planta baja,** de forma que sea totalmente accesible desde vía pública, y disponiendo de **contador general en cabecera, ubicado en vía pública.**

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores,** en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023,** estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja.**

► Considerando que el proyecto presentado es susceptible de ejecución por fases, se establecen los siguientes **requisitos adicionales para la posterior certificación de las viviendas:**

○ Las instalaciones de evacuación de aguas residuales y pluviales, así como de suministro de agua potable, deberán de estar proyectadas y planteadas de forma que sean

completamente funcionales por sí solas, de conformidad con los requisitos y recomendaciones técnicas mencionadas.

- o Las instalaciones deberán contar con un itinerario peatonal completamente ejecutado y accesible desde la vía pública para su verificación.
  - o Deberá formalizarse la escritura de declaración de obra nueva, incluyendo una descripción detallada de las servidumbres existentes y áreas comunes, de conformidad con la legislación vigente en materia de propiedad horizontal y registro inmobiliario.
  - o Para la certificación de las viviendas deberá de estar ejecutadas la totalidad de las infraestructuras.
- En lo relativo a las condiciones generales para la ejecución de la obra y localización de servicios, se recomienda que el promotor/constructor solicite a los Servicios Técnicos de AGAMED la información relativa a las redes existentes y sus condiciones generales.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnica in situ, en fase de ejecución de obra, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con los establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban
3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o

reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento ([www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es)).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

**SEGUNDO. Notificar** la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- SAMAGUIL SL en calidad de interesado.
- Enrique Sánchez López en calidad de representante.

**6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE FACTURA N.º 1000557 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL, POR IMPORTE DE 96,80 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE ANIMALES RECOGIDOS EN TORREVIEJA Y TRASLADADOS A LOS INFIERNOS POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES EN JUNIO 2025. Expediente 90365/2025.**

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.- Aprobar las facturas:**

Tercero/ Razón Social				CIF	
ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL				B30927180	
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
Dpto. Protección Animal		Contrato de Servicios		2025	2025
Concepto presupuestario		2025-5-311-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		
Nº	Fecha registro/ Fecha expedición	Refer. fra	Registro externo: Face	CONCEPTO	IMPORTE
1	12/08/2025 11/08/2025	1000557	REGAGE25e00070280856	SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE ANIMALES RECOGIDOS EN TORREVIEJA Y TRASLADADOS A LOS INFIERNOS POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES EN JUNIO 2025	96,80 €
<b>TOTAL</b>					<b>96,80 €</b>

**SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y proponer el pago** de la factura expresada en sus propios términos.

**TERCERO. Ordenar el pago** de las facturas expresadas en sus propios términos.

**CUARTO. Notificar** la presente resolución a ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL., CIF: B30927180, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su

domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**QUINTO.** Dar traslado de éste acuerdo a los departamentos de:

Intervención-Contabilidad

Tesorería

A los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones

**7.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRA DE LOS PLANES VEGA RENHACE. LOTE 1: PROYECTO COLECTOR LOS BALCONES. Expediente 88214/2024.**

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**1º.- Adjudicar** el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRA DE LOS PLANES VEGA RENHACE. **Lote 1: PROYECTO COLECTOR LOS BALCONES**, a la mercantil **VIELCA INGENIEROS, S.A.**, por un precio del contrato de 196.200,00 €, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 41.202,00 €, lo que supone un precio total de 237.402,00 €, para la duración total del contrato para el lote n.º 1 (8 meses), con un incremento del plazo de asistencia técnica de 20 meses y la adscripción del personal detallado en su oferta.

De acuerdo con lo previsto en el Proyecto aprobado, el plazo de ejecución es de ocho meses contados a partir del día siguiente de la formalización del contrato. El plazo se interrumpirá en el momento que cada uno de los proyectos se aporte a las Administraciones afectadas para obtener las correspondientes autorizaciones sectoriales.

**2º.-** Nombrar a D. Francisco Cruz Vega, Técnico responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**3º.-** Notificar este acuerdo a D. Francisco Cruz Vega, como responsable del contrato.

**4º.-** Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo a los licitadores y candidatos, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Finalizado este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo, en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá

de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

Tener instalada la aplicación “autofirma”.  
Navegador Chrome.  
Plataforma esPúblico Gestiona.  
Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.  
Portafirmas

**5º.-** Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

**6º.-** Comunicar este acuerdo a:  
Departamento de Intervención.  
D. Francisco Cruz Vega

**7º.-** Notificar el presente acuerdo a los que luego se dirán, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa:

- VIELCA INGENIEROS, S.A  
- INGIOPSA INGENIERIA, S.L.  
- UTE PREVECONS//OFI 208//IMACAPI  
- JOSE ALCALÁ INGENIEROS, S.L.  
- UTE GECIVAL SL// APPLUS NORCONTROL, SLU

**8.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRA DE LOS PLANES VEGA RENHACE. LOTE 2: PROYECTO COLECTOR RAMBLA JUAN MATEO . Expediente 88222/2024.**

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**1º.- Adjudicar** el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la para la CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRA DE LOS PLANES VEGA RENHACE. **Lote 2: PROYECTO COLECTOR RAMBLA JUAN MATEO, a la mercantil UTE PREVECONS-OFI 208-IMECAPI UTE LEY 18/1982 (U22876007)** por un precio del contrato de **40.039,77 €**, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de **8.408,35 €**, lo que

supone un precio total de **48.448,12 €**, para la duración total del contrato para el lote n.º 2 (8 meses), con un incremento del plazo de asistencia técnica de 20 meses y la adscripción del personal detallado en su oferta.

De acuerdo con lo previsto en el Proyecto aprobado, el plazo de ejecución es de ocho meses contados a partir del día siguiente de la formalización del contrato. El plazo se interrumpirá en el momento que cada uno de los proyectos se aporte a las Administraciones afectadas para obtener las correspondientes autorizaciones sectoriales.

**2º.-** Nombrar a D. Francisco Cruz Vega, Técnico responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**3º.-** Notificar este acuerdo a D. Francisco Cruz Vega, como responsables del contrato.

**4º.-** Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo a los licitadores y candidatos, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Finalizado este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo, en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

Tener instalada la aplicación “autofirma”.  
Navegador Chrome.  
Plataforma esPúblico Gestiona.  
Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.  
Portafirmas

**5º.-** Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

**6º.-** Comunicar este acuerdo a:  
Departamento de Intervención.  
D. Francisco Cruz Vega

**7º.-** Notificar el presente acuerdo a los que luego se dirán, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa:

- UTE PREVECONS-OFI 208-IMECAPI UTE LEY 18/1982
- UTE GECIVAL SL// APPLUS NORCONTROL, SLU- INGIOPSA INGENIERIA, S.L
- VIELCA INGENIEROS, S.A
- TYPSEA
- JOSE ALCALÁ INGENIEROS, S.L
- CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, S.A
- CONSULTORA VALENCIANA D'ENGINYERIA, S.L.

**9.- ADJUDICACIÓN, SI PROcede, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRA DE LOS PLANES VEGA RENHACE. LOTE 3: PROYECTO RECOGIDA AGUAS PLUVIALES PUNTA DE LA VÍBORA . Expediente 88224/2024.**

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**1º.- Adjudicar** el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRA DE LOS PLANES VEGA RENHACE. **Lote 3: PROYECTO RECOGIDA AGUAS PLUVIALES PUNTA DE LA VÍBORA**, a la **UTE PREVECONS-OFI 208-IMECAPI UTE LEY 18/1982**, por un precio del contrato de **41.420,46 €**, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 8.698,30 €, lo que supone un precio total de **50.118,76 €**, para la duración total del contrato para el lote n.º 3 (8 meses), con un incremento del plazo de asistencia técnica de 20 meses y la adscripción del personal detallado en su oferta.

De acuerdo con lo previsto en el Proyecto aprobado, el plazo de ejecución es de ocho meses contados a partir del día siguiente de la formalización del contrato. El plazo se interrumpirá en el momento que cada uno de los proyectos se aporte a las Administraciones afectadas para obtener las correspondientes autorizaciones sectoriales.

**2º.-** Nombrar a D. Francisco Cruz Vega., Técnico responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**3º.-** Notificar este acuerdo a D. Francisco Cruz Vega, como responsables del contrato.

**4º.-** Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo a los licitadores y candidatos, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Finalizado este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo, en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

Tener instalada la aplicación “autofirma”.  
Navegador Chrome.  
Plataforma esPúblico Gestiona.  
Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.  
Portafirmas

**5º.-** Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

**6º.-** Comunicar este acuerdo a:  
Departamento de Intervención.  
D. Francisco Cruz Vega.

**7º.-** Notificar el presente acuerdo a los que luego se dirán, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa:

- UTE PREVECONS-OFI 208-IMECAPI UTE LEY 18/1982
- UTE GECIVAL SL// APPLUS NORCONTROL, SLU
- INGIOPSA INGENIERIA, S.L
- VIELCA INGENIEROS, S.A
- JOSE ALCALÁ INGENIEROS, S.L
- CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, S.A.
- TYPSEA
- CONSULTORA VALENCIANA D'ENGINYERIA, S.L.

**10.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRA DE LOS PLANES VEGA RENHACE. LOTE 4: PROYECTO COLECTOR AGUAS PLUVIALES ZONA DEL LIMONAR. Expediente 88225/2024.**

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**1º.- Adjudicar** el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRA DE LOS PLANES VEGA RENHACE. **Lote 4: PROYECTO COLECTOR AGUAS PLUVIALES ZONA DEL LIMONAR**, a la **UTE PREVECONS-OFI 208-IMECAPI UTE LEY 18/1982**, por un precio del contrato de **41.420,46 €**, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 8.698,30 €, lo que supone un precio total de **50.118,76 €**, para la duración total del contrato para el lote n.º 4 (8 meses), con un incremento del plazo de asistencia técnica de 20 meses y la adscripción del personal detallado en su oferta.

De acuerdo con lo previsto en el Proyecto aprobado, el plazo de ejecución es de ocho meses contados a partir del día siguiente de la formalización del contrato. El plazo se interrumpirá en el momento que cada uno de los proyectos se aporte a las Administraciones afectadas para obtener las correspondientes autorizaciones sectoriales.

**2º.-** Nombrar a D. Francisco Cruz Vega, Técnico responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**3º.-** Notificar este acuerdo a D. Francisco Cruz Vega, como responsable del contrato.

**4º.-** Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo a los licitadores y candidatos, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Finalizado este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo, en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

Tener instalada la aplicación “autofirma”.

Navegador Chrome.

Plataforma esPúblico Gestiona.

Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.

## Portafirmas

**5º.-** Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

**6º.-** Comunicar este acuerdo a:  
Departamento de Intervención.  
D. Francisco Cruz Vega

**7º.-** Notificar el presente acuerdo a los que luego se dirán, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa:

- UTE PREVECONS-OFI 208-IMECAPI UTE LEY 18/1982
- UTE GECIVAL SL// APPLUS NORCONTROL, SLU
- VIELCA INGENIEROS, S.A.
- INGIOPSA INGENIERIA, S.L.
- JOSE ALCALÁ INGENIEROS, S.L.
- TYPSA
- CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, S.A.
- CONSULTORA VALENCIANA D'ENGINYERIA, S.L.

**11.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRA DE LOS PLANES VEGA RENHACE. LOTE 5: PROYECTO COLECTORES ROENTGEN . Expediente 88226/2024.**

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**1º.- Adjudicar** el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRA DE LOS PLANES VEGA RENHACE. **Lote 5: PROYECTO COLECTORES ROENTGEN**, a la mercantil **UTE PREVECONS-OFI 208-IMECAPI UTE LEY 18/1982**, por un precio del contrato de **79.159,09 €**, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 16.623,41 €, lo que supone un precio total de **95.782,50 €**, para la duración total del contrato para el lote n.º 5 (8 meses), y con un incremento del plazo de asistencia técnica de 20 meses.

De acuerdo con lo previsto en el Proyecto aprobado, el plazo de ejecución es de ocho meses contados a partir del día siguiente de la formalización del contrato. El plazo se interrumpirá en el momento que cada uno de los proyectos se aporte a las Administraciones afectadas para obtener las correspondientes autorizaciones sectoriales.

**2º.-** Nombrar a D. Francisco Cruz Vega, Técnico responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**3º.-** Notificar este acuerdo a D. Francisco Cruz Vega, como responsable del contrato.

**4º.-** Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo a los licitadores y candidatos, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Finalizado este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo, en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas

**5º.-** Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

**6º.-** Comunicar este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. Francisco Cruz Vega

**7º.-** Notificar el presente acuerdo a los que luego se dirán, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa:

- UTE PREVECONS-OFI 208-IMECAPI UTE LEY 18/1982
- INGIOPSA INGENIERIA, S.L.
- VIELCA INGENIEROS, S.A.
- TYPSON
- JOSE ALCALÁ INGENIEROS, S.L.
- UTE GECIVAL SL// APPLUS NORCONTROL, SLU

**12.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE INSTALACIONES, RECINTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO.**  
**Expediente 89843/2024.**

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**1º.-** Adjudicar el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE INSTALACIONES, RECINTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO, a la mercantil **VIGIPROT S.L.U.**, por un precio del contrato de **97.878,58 € anuales**, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 20.554,50 €, lo que supone un precio total de **118.433,08 € anuales**.

Y con los siguientes compromisos declarados en su oferta:

- EL COMPROMISO DE ESTABLECER una bolsa de 200 horas adicionales de trabajo de AUXILIARES sin coste.

Para cubrir las necesidades que se planteen en cualquier momento y para servicios de carácter urgente y extraordinario recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la ejecución del contrato, incluso los fines de semana, festivos y noches. En caso de prórroga del contrato, mantendremos el mismo número de horas ofertadas como bolsa gratuita para el periodo de prórroga.

- EL COMPROMISO DE ESTABLECER una bolsa de 200 horas adicionales de trabajo de vigilantes sin coste.

Para cubrir las necesidades que se planteen en cualquier momento y para servicios de carácter urgente y extraordinario recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la ejecución del contrato, incluso los fines de semana, festivos y noches. En caso de prórroga del contrato, mantendremos el mismo número de horas ofertadas como bolsa gratuita para el periodo de prórroga.

- EL COMPROMISO DE FORMACIÓN DEL PERSONAL ADICIONAL Y COMPLEMENTARIA ante Primeros auxilios (10 horas), Uso de Desfibrilador Semiautomático DESA (10 horas) y el curso de Rescate en Ascensores (10 horas), a 3 VIGILANTES. Estos vigilantes habilitados con los citados cursos de formación serán destinados a la vigilancia de las dependencias municipales con más afluencia de personas y en las que se presume que habrá ascensores, sin perjuicio del cambio a otra ubicación más idónea por causa motivada. En caso de sustituciones, bajas, vacaciones o cualquier otro motivo el personal que sustituya al titular poseerá la misma preparación que el sustituto.

- COMPROMISO DE INSTALACIÓN A NUESTRA COSTA de dos CÁMARAS LECTORAS DE MATRÍCULAS DE VEHICULOS para la apertura automática de barreras en la dependencia/s que el Ayuntamiento determinara. Se trataría de unidades de captura compuesta por cámara IP para exteriores, de 2 Megapíxel, lente motorizada y foco IR de leds. Incluye el motor de reconocimiento de caracteres (OCR) y un rele de salida para enviar orden de apertura a la puerta o barrera, compatible con el sistema actual donde lo hubiese. La distancia de captura de la matrícula es de entre 2 y 6 m, funcionamiento autónomo sin necesidad de PC, que puedan mantener en memoria una lista de matrículas acreditadas que se cargue fácilmente durante la puesta en marcha de hasta 100.000 vehículos autorizados, Plug & Play, que incorpore funcionalidad de auto calibración, solución integrable en una red Ethernet, con un valor aproximado de 1.500 € cada una de ellas. Estas cámaras, finalizado el contrato, pasaran a ser propiedad del Ayuntamiento. Las cámaras las instalaremos en un plazo de 6 meses desde la adjudicación del contrato.

- EL COMPROMISO DE ESTABLECER herramientas informáticas puestas a disposición del contrato que permitan un seguimiento de los servicio en tiempo real para la Policía Local, tales como el envío de partes digitalizados de trabajo o el control horario de los trabajadores también digitalizado que serán enviados por los canales telemáticos establecidos al efectos, además se podrá comprobar el posicionamiento en tiempo real del vigilante, así como un análisis de los diferentes indicadores de ejecución del mismo.

- EL COMPROMISO DE RESPUESTA ANTE SERVICIOS DE EMERGENCIA O URGENCIA antes de 8 horas al servicio requerido por parte del Ayuntamiento para disponer éste de un vigilante.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

Duración del contrato: La duración de este contrato será de 2 años con posibilidad de dos prórrogas de 1 año cada una.

**2º.-** Nombrar como Técnicos responsables del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, a D. Alejandro Morer Bielsa, y a D. Juan Antonio Sánchez Valero, en base a la suscrita por el Sr. Concejal Delegado de Policía Local, Movilidad y Tráfico, D. Federico Alarcón Martínez, de fecha 29 de septiembre de 2025, CSV n.º FRFWZM75HNMGTPRA3CZZP92Z6.

**3º.-** Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo a

los licitadores, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Finalizado este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo, en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas

**4º.-** Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

**5º.-** Comunicar este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. Alejandro Morer Bielsa.
- D. Juan Antonio Sánchez Valero.

**6º.-** Notificar este acuerdo a la adjudicataria, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CERTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR LA MERCANTIL PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.U., ADJUDICATARIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LAS PISTAS DE PÁDEL EN LA CIUDAD DEPORTIVA SEGÚN PROYECTO DEL EXPEDIENTE 70512/2022, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO (AM-55501-L10-CB). Expediente 79055/2024.**

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente certificación:

Contratista	N.I.F./C.I.F.
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.U.	A-46015129
<b>Designación de las Obras</b>	
Contratación de las obras de reparación de las pistas de pádel en la ciudad deportiva según proyecto del expediente 70512/2022, mediante tramitación anticipada del gasto (AM-55501-L10-CB)	

Certificación	Fecha	CSV	Importe [I.i]
LIQUIDACIÓN	03/11/2025	AKKKZCR433J25Q3SDK2GSLL77	107.409,12€

**SEGUNDO.** NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

1. Empresa adjudicataria **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.U**
2. Dirección facultativa **U.T.E CUATROTECA.**

**TERCERO.** Dar traslado de este a los departamentos de:

- Intervención – Contabilidad.
- Proyectos, Obras y Servicios.
- Deportes.

**14.- TENER POR RETIRADA LA OFERTA PRESENTADA POR LA MERCANTIL FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ S.L., EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE**

**CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO, ACORDAR, SI PROcede, LA IMPOSICIÓN DE PENALIDAD. Expediente 657/2024.**

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**1º.- Tener por retirada** la oferta presentada por la mercantil FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ, S.L., al procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la contratación del mantenimiento de centros de transformación de energía eléctrica del Ayuntamiento de Torrevieja, justificado en que la citada mercantil no ha presentado, en el plazo concedido al efecto, la documentación requerida por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Contratación nº 2025-6039 de fecha 8 de agosto de 2025, CSV nº 5XQXAY2XNQZRXSXLZHQQM32G, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

**2º.- Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la imposición de penalidad, por entender retirada la oferta, a la mercantil FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ, S.L., por importe de **5.679,23 euros**, correspondiente al 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en el expediente de contratación del servicio de mantenimiento de centros de transformación de energía eléctrica del Ayuntamiento de Torrevieja, en base al apartado 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.**

El pago de la penalidad se hará efectivo mediante la correspondiente carta de pago.

De acuerdo con el artículo 76 y 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a la mercantil FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ, S.L, un trámite de audiencia de diez días hábiles, al objeto de que pueda presentar alegaciones, documentos o elementos de juicio que estime oportuno.

El plazo comenzará a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos haciéndole saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**15.- TENER POR RETIRADA LA OFERTA PRESENTADA POR Dª MARÍA BELÉN CALVO OREJÓN, AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EN SU MODALIDAD ABREVIADA, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TALLERES PARA LA 3ª EDAD, CURSO 2025. LOTE 4: TALLER DE BAILE (SERVICIOS DE ENSEÑANZA BAILE). Expediente 60386/2025.**

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**1º.- Tener por retirada** la oferta presentada por Dª MARÍA BELÉN CALVO OREJÓN, al procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada, convocado para la contratación de los servicios de talleres para la 3ª edad, curso 2025. LOTE 4: TALLER DE BAILE (Servicios de enseñanza baile), fundamentado en que no se ha producido la adjudicación dentro del plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones, conforme a lo establecido en el apartado 10 del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación que nos ocupa.

**2º.- Notificar** este acuerdo a Dª MARÍA BELÉN CALVO OREJÓN, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**16.- EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN PATRIMONIAL, PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, A LA MERCANTIL CALIXTO ESCARIZ, S.L.U.. Expediente 7500/2025.**

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**1º.- Excluir** del procedimiento abierto, para la contratación de la prestación de servicios de asistencia jurídica especializada en Gestión Patrimonial, para el Ayuntamiento de Torrevieja, a la mercantil **CALIXTO ESCARIZ, S.L.U.**, fundamento en que la citada mercantil no acredita de forma suficiente la viabilidad real de la oferta, **no explicando satisfactoriamente cómo puede ejecutarse el contrato en los términos exigidos sin afectar a su correcta prestación**, y ello de conformidad con el informe técnico suscrito por D. Joan Aldeguer Guirao, de fecha 30 de octubre de 2025, CSV n.º 6DAYXENZH223Q2P7QAAZ6MRYH.

**2º- Notificar** este acuerdo a la mercantil **CALIXTO ESCARIZ, S.L.U.**, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**17.- TENER POR RETIRADA LA OFERTA PRESENTADA POR LA MERCANTIL NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L., AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REPARACIONES EN LA CASA DE LA TERCERA EDAD DE LA CALLE SAN PASCUAL, POR NO SUBSANAR, DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO, LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. Expediente 52614/2024.**

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**1º.- Tener por retirada** la oferta presentada por la mercantil **NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, al procedimiento abierto simplificado para la contratación de la obra de reparaciones en la Casa de la Tercera Edad de la Calle San Pascual, en base a que la citada mercantil no subsana, dentro del plazo concedido al efecto, la documentación requerida por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Contratación nº 2025-7829, de fecha 23 de octubre de 2025, CSV nº AK5WNECMTZGET6R9T4D627ETY.

**2º.-** Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Intervención y a D. Francisco Cruz Vega, Jefe Acctal del Área de Proyectos, técnico del expediente.

**3º.-** Notificar este acuerdo a la mercantil NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L., indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**18.- TENER POR RETIRADA LA OFERTA PRESENTADA POR LA MERCANTIL A3 ASCENSORES S.L., AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA (LOTE 2), MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO, POR NO SUBSANAR, DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO, LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. Expediente 1417/2025.**

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**1º.-** Tener por retirada la oferta presentada por la mercantil A3 ASCENSORES, S.L., al procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores del Ayuntamiento de Torrevieja (lote 2), mediante tramitación anticipada de gasto, en base a que la citada mercantil no subsana, dentro del plazo concedido al efecto, la documentación requerida por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Contratación nº 2025-6843, de fecha 12 de septiembre de 2025, CSV nº 9EMKCLM7WAFLG69PTRTH56KLH y ello de conformidad con el informe técnico de fecha de fecha 31 de octubre de 2025, CSV nº QA4MTDDKLPNCHGTWQL4LJ7WMZ.

**2º.-** Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Intervención y a D. Víctor López Galindo, Ingeniero Industrial Municipal, técnico del expediente.

**3º.-** Notificar este acuerdo a la mercantil A3 ASCENSORES, S.L., indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los

plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**19.- DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL  
ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.L., CON REG. ENTRADA N.º 2025-RE-86674,  
CONTRA ACUERDO J.G.L. DE 12/09/2025, QUE DESESTIMABA ALEGACIONES,  
IMPONIENDO PENALIDADES MUY GRAVES POR EL CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO  
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERV. RECOGIDA RESIDUOS, TRANSPORTE  
A VERTEDERO, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA COSTA DE  
ESTE T.M., DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2023. Expediente  
29948/2024**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto** en fecha 13 de octubre de 2025 en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento, con número 2025-E-RE-86674, por la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L., contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2025, CSV n.º 69WW6PCY72645WWQSMR9G9T6A, en base al informe técnico de fecha 13 de noviembre de 2025, CSV nº 5ESXXK9RW4Y53ZMZ4K27QR4AL, anteriormente transcrita en la parte que interesa y que se tiene aquí por reproducido a todos sus efectos.

**SEGUNDO.- Imponer a la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L., penalidades muy graves**, por cumplimiento defectuoso del contrato de prestación del servicio de recogida de residuos, transporte a vertedero, limpieza viaria y limpieza y mantenimiento de la costa de este término municipal, durante los meses de **octubre, noviembre y diciembre de 2023**, por importe de **150.000 euros**, que se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, todo ello de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas aprobado al efecto, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Incumplimiento	Mes	Tipo de infracción	Importe
No disponer durante dos o más jornadas de la totalidad de los efectivos en algún equipo de trabajo	Octubre 2023	Muy grave	50.000,00 euros
No disponer durante dos o más jornadas de la totalidad de los efectivos en algún equipo de trabajo	Noviembre 2023	Muy grave	50.000,00 euros
No disponer durante dos o más jornadas de la totalidad de los efectivos en algún equipo de trabajo	Diciembre 2023	Muy grave	50.000,00 euros

más jornadas de la totalidad de los efectivos en algún equipo de trabajo			
--	--	--	--

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L., significándole que contra este acuerdo, que es firme en la vía administrativa, sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

**20.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADHESIÓN DEL AYTO DE TORREVIEJA A LA RED GASTROTURÍSTICA DE LA C.V. Y DEL TEXTO “EXPRESIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA RED GASTROTURÍSTICA DE LA C.V. Y SU MARCA “L’EXQUISIT MEDITERRANI” DE CONTRIBUCIÓN A LA CONSERVACIÓN, FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA GASTRONOMÍA DE LA C.V. COMO RECURSO TURÍSTICO DE PRIMER ORDEN Y PRODUCTO TURÍSTICO DE EXCELENCIA.**

**Expediente 36008/2025**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Torrevieja a la Red Gastroturística de la Comunitat Valenciana y su marca “L’Exquisit Mediterrani”, impulsada por Turisme Comunitat Valenciana, cuya finalidad es facilitar una estructura de gobernanza colaborativa en red entre los distintos agentes públicos y privados del sector, conectar iniciativas y crear nodos en el territorio, para preservar y desarrollar la gastronomía propia con parámetros de autenticidad, innovación y sostenibilidad como recurso turístico de primer orden y producto turístico de excelencia.

**SEGUNDO.** Aprobar el texto del Anexo de “Expresión de Interés de participación en el desarrollo de la Red Gastroturística de la Comunitat Valenciana, y su marca “L’Exquisit Mediterrani”, y de contribución a la conservación, fomento y promoción de la gastronomía de la Comunitat Valenciana como recurso turístico de primer orden y producto turístico de excelencia”.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de formalización de dicha adhesión según el ANEXO que se incluye a continuación.

**CUARTO.** Comunicar a Turisme Comunitat Valenciana el presente acuerdo.

#### **ANEXO**

“ Eduardo Dolón Sánchez, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Torrevieja.

**MANIFIESTO** que:

- **El Ayuntamiento de Torrevieja**, en el desarrollo de los fines que le son propios, tiene interés en el fomento y promoción del turismo gastronómico, como medio de

posicionamiento y diversificación turística y de impulso de los sectores económicos que integran la gastronomía mediterránea de la Comunitat Valenciana en toda su cadena de valor.

- **El Ayuntamiento de Torrevieja** y TURISME CV vienen colaborando, entre otras materias, en proyectos de impulso de la gastronomía y el turismo de la Comunitat Valenciana con el fin de incrementar el impacto y alcance de sus acciones a través de la coordinación y cooperación institucional.
- **La Red GastroTurística de la Comunitat Valenciana** impulsada por TURISME CV tiene como misión contribuir a tales fines facilitando una estructura de gobernanza colaborativa en red entre los distintos agentes públicos y privados del sector, conectar iniciativas y crear nodos en el territorio para preservar y desarrollar la gastronomía propia con parámetros de autenticidad, innovación y sostenibilidad como recurso turístico de "primer orden" (Ley 15/2018, art. 24) vinculado al paisaje, a la cultura y a la economía; así como reforzar sus atributos mediterráneos de identidad y potenciar la imagen de excelencia del producto a través de la marca "L'EXQUISIT MEDITERRANI".
- **El Ayuntamiento de Torrevieja** expresa su interés en articular su colaboración con TURISME CV en el marco de la Red GastroTurística de la Comunitat Valenciana participando en sus objetivos y estrategias, para contribuir a la cohesión de las acciones gastronómicas que se llevan a cabo a lo largo del territorio de la Comunitat Valenciana y en todos los ámbitos de actuación, así como reforzar la difusión de la marca de excelencia "L'EXQUISIT MEDITERRANI" potenciando su imagen y atributos de valor.
- **El Ayuntamiento de Torrevieja** y TURISME CV se coordinarán en el desarrollo de dicha red en los ámbitos de actividad que le son propios, así como otras iniciativas de carácter gastroturístico desarrolladas por el Ayuntamiento de Torrevieja, mediante:
  - Participación en foros para el consenso de estrategias entre los agentes del sector de la Comunitat Valenciana.
  - Implementación en sus actuaciones de los valores y buenas prácticas que emanen del desarrollo de la Red GastroTurística de la Comunitat Valenciana.
  - El intercambio activo de información, resultados, coordinación y difusión de sus respectivas acciones de impulso del producto turístico gastronómico.
  - La protección del valor de la gastronomía propia de la Comunitat Valenciana, como recurso turístico de primer orden, y difusión de la excelencia del producto turístico gastronómico a través de la marca "L'EXQUISIT MEDITERRANI" (2), propiedad de TURISME CV, en acciones de promoción gastronómica y con arreglo a las normas de uso y protección de la imagen turística que al efecto facilitará TURISME CV.
- Todas las acciones que puedan llevarse a cabo en el marco de la presente expresión de interés se entenderán englobadas en los respectivos ámbitos de actuación del **Ayuntamiento de Torrevieja** y TURISME CV y se llevarán a cabo por medios propios de cada una de las entidades, no comportando obligación económica alguna, salvo aquellas que, a tal efecto, se formalicen a través de convenios de colaboración, programas de ayudas o cualesquiera otros instrumentos jurídicos que así se determine, con arreglo a los procedimientos, legislación y normativa aplicable, en su caso.

En el caso de entidades corporativas, se requiere acuerdo de asamblea, junta de gobierno, etc.

El uso de la imagen anteriormente mencionada se refiere a la versión promocional de la marca, que figurará siempre junto con la marca turística "Comunitat Valenciana", para su utilización en acciones de comunicación, publicidad y difusión turística en cualquier medio o soporte. En ningún caso hace referencia al sello de distinción singular (versión circular) de establecimientos y empresas que ofrecen experiencias turístico-gastronómicas de valor.

**21.- APROBACIÓN, SI PROcede, DE LA 1<sup>a</sup> PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ÉSTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL DOMINGO JESÚS ABELLÁN SERRANO PARA LA CONTRATACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "CONGRESO DE EDUCACIÓN", MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expediente 77734/2023**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil DOMINGO JESÚS ABELLÁN SERRANO para la "Contratación del evento denominado "Congreso de Educación", mediante tramitación anticipada del gasto", por un importe de 18.670,30 €, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 3 de marzo de 2026.

2º.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

DOMINGO JESÚS ABELLÁN SERRANO

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Ricardo Recuero Serrano
- D. Germán Gutiérrez Gómez

**22.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. JONAS EMIL AXELSSON, REPRESENTADO POR D. JOSE LUIS PEDRAZA FERRER, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-16405, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN AV. PARIS, URB. CALAS BLANCAS. Expediente 27980/2025**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. Conceder** licencia y autorizar el inicio de las obras a JONAS EMIL AXELSSON, para la construcción de piscina en Avenida París nº115. Urb. Calas Blancas con referencia catastral 5069201YH0056N0059DF, según proyecto redactado por el técnico, MANUEL PEDRAZA FERRER, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, así como comunicar a este Ayuntamiento el *inicio de las mismas*.
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de

calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento ([www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es)).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

**SEGUNDO. Aprobar** las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	4.317 €	4%	172,68 €	18/03/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	178,65 €	100%	178,65 €	18/03/2025

Impuesto	complementaria	3.603 €	4%	144,12 €	06/11/2025
	<b>TOTAL</b>			<b>495,45 €</b>	

**TERCERO. Notificar** la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- JONAS EMIL AXELSSON en calidad de interesado.
- JOSE LUIS PEDRAZA FERRER en calidad de representante.

**23.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL SEÑORÍO DE PUNTA PRIMA S.A., REPRESENTADA POR D. GERARDO SÁNCHEZ QUESADA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-16975, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO RESIDENCIAL DE 250 VIVIENDAS, GARAJES, TRASTEROS Y URBANIZACIÓN INTERIOR CON PISCINA EN C/ MAR DE FONDO, MAR RIZADA Y MAR GRUESA, PARCELA 4A, MANZANA 4 P.P. PUNTA PRIMA. Expediente 26952/2025**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. Autorizar** el inicio de las obras a SEÑORÍO DE PUNTA PRIMA SA, para la construcción de complejo residencial de 250 viviendas, garajes, trasteros y urbanización interior con piscina en C/ Mar de Fondo, Mar Rizada y Mar Gruesa, parcela 4A, manzana 4, Plan Parcial Punta Prima ,según proyecto redactado por el técnico, GERARDO SANCHEZ QUESADA, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento ([www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es)).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

**SEGUNDO. Aprobar** el aval urbanístico presentado por importe de 124.146 euros, depositado con fecha 12 de septiembre de 2025

**TERCERO. Notificar** la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- SEÑORIO DE PUNTA PRIMA SA en calidad de interesado.
- GERARDO SANCHEZ QUESADA en calidad de representante.

**24.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. RUBEN ANTONIO SCARVAGLIERI MARTÍNEZ, REPRESENTADO POR Dª. MACARENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-20943, RELATIVO A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE USO PRIVADO EN C/ MARIA PARODI. Expediente 29737/2025**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. Conceder** licencia y autorizar el inicio de las obras a RUBEN ANTONIO SCARVAGLIERI MARTINEZ, para la construcción de piscina de uso privado, en C/ María Parodi, 56 con referencia catastral 3864132YH0036S0001EJ, según proyecto redactado por el técnico, MARIANO HENAREJOS ESTEVE, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento ([www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es)).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

**SEGUNDO. Aprobar** las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	3.750 €	4%	150 €	26/03/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	95,60 €	100%	95,60 €	26/03/2025
Tasa	TASA COMPLEMENTARIA LICENCIA OBRA MAYOR	83,05 €	100%	83,05 €	11/04/2025

<b>TOTAL</b>	328,65 €	
--------------	----------	--

**TERCERO.** **Notificar** la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- RUBEN ANTONIO SCARVAGLIERI MARTINEZ en calidad de interesado.
- Macarena Rodriguez Rodriguez en calidad de representante.

**25.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL ANTRIM SOCIEDAD LIMITADA, REPRESENTADA POR D. ANDRÉS MARCOS MALLEBRERA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-35517, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS CON PROYECTO BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN DE 4 VIVIENDAS EN BLOQUE, GARAJE Y PISCINA EN SOLARIUM EN C/ MAESTRO FRANCISCO VALLEJOS.**  
**Expediente 51214/2025**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

**PRIMERO.** Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a ANTRIM SOCIEDAD LIMITADA, para la construcción de 4 viviendas en bloque, garaje y piscina en solarium en Calle Maestro Francisco Vallejos, 5 con referencia catastral 3561908YH0036S0001QJ, según proyecto redactado por el técnico, ANDRES MORALES SANCHEZ, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 17 de octubre de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-88235 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de **aguas pluviales** deben ser independientes de las de **aguas residuales**. Se debe prestar

especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de **duchas exteriores**, deberá de **elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta** que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

► **Acometida de saneamiento:** se considera **viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle Maestro Francisco Vallejos**, siendo necesario que la acometida sea de **PVC teja liso de 200 mm como mínimo**. La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** se considera **viable la conexión a la red de agua potable existente en la calle Maestro Francisco Vallejos. No obstante, será necesario solicitar inspección en fase de ejecución de obra** para determinar si a lo largo de la fachada del solar la red existente es de fundición 100 mm, o por contra existen tramos de fibrocemento de 60 mm. **En caso de que exista**, a lo largo de la fachada del solar, **algún tramo de la red existente en fibrocemento de 60 mm, la viabilidad del punto de conexión a la red municipal, quedará condicionada a la ampliación de dicho tramo de red**, siendo necesario que se ejecute dicha ampliación con una **conducción de fundición (FD) de 150 mm**.

La **batería de contadores o contadores individuales**, se ubicará **en fachada o en zona común en planta baja**, de forma que sea totalmente accesible desde vía pública.

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores**, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja**.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED**.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con los establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones**.

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de

las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas*.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de las obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos*.

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento ([www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es)).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

**SEGUNDO.** Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	480.169,17 €	4%	19.206,77 €	27/05/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	2.826,70 €	100%	2.826,70 €	27/05/2025
Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	27/05/2025
TOTAL				22.050,97 €	

**TERCERO.** Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos:

---

#### P I S C I N A

---

Plan General De Ordenación Urbana	Cumple
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-30	A justificar en el P.E.
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-31	A justificar en el P.E.
Instrucción De Hormigón Estructural Ehe-08	A justificar en el P.E.
R.D. 742/2013 Criterios Técnico sanitarios	A justificar en el P.E.
Esquema Unifilar	A justificar en el P.E.
R.D. 314/2006. Código Técnico De La Edificación	A justificar en el P.E.

**Real Decreto 1053/2014, (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos»** A justificar en el P.E.

- **Justificación DB-CTE-SE** Seguridad estructural. A justificar en el P.E
- **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.
- **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.
- **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.
- **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.
- **Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006.** A justificar en el P.E
- **RD 105/2008 Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.** A justificar en el P.E.
- Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 3.460€. A justificar en el P.E.

**CUARTO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

**QUINTO. Notificar** la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- ANTRIM SOCIEDAD LIMITADA en calidad de interesado.
- Andres Marcos Mallebrera en calidad de representante.

**26.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. VICENTE JOSÉ SUAREZ LORCA, REPRESENTADO POR D. JAVIER GÓMEZ ESCUDERO, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-53752, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE LAS OBRAS DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE 2 VIVIENDAS DE UN TOTAL DE 3 EN C/ PABLO PICASSO Y BOTICELLI. Expediente 72777/2025**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. Conceder** licencia y autorizar el inicio de las obras a VICENTE JOSE SUAREZ LORCA, para la modificación del proyecto de obra (antiguo 654/2001) para la construcción de 2 viviendas de un total de 3 en C/ Pablo Picasso y Botticelli con referencia catastral 3594121YH0039S, según proyecto redactado por el técnico, JAVIER GÓMEZ ESCUDERO, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, así como comunicar a este Ayuntamiento el *inicio de las mismas*.
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente

apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento ([www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es)).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72.

"Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

**SEGUNDO. Aprobar** las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Tasa	MODIFICACIÓN LICENCIA URBANÍSTICA	178,65 €	100%	178,65 €	22/05/2019
TOTAL				178,65 €	

**TERCERO. Notificar** la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- VICENTE JOSE SUAREZ LORCA en calidad de interesado.
- JAVIER GOMEZ ESCUDERO en calidad de representante.

**27.- TOMAR CONOCIMIENTO DE SENTENCIA N.º 366/2024 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 258/2023 INTERPUESTO POR D. OSCAR CUTANDA DÍAZ, CONTRA EL AYTO DE TORREVIEJA POR DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN MATERIA DE PERSONAL. Expediente 61679/2023**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO** y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	<b>ABREVIADO</b>	<b>258/2023</b>
---------------	------------------	-----------------

Juzgado	<b>JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE ELCHE</b>	
Demandante	<b>D. OSCAR CUTANDA DIAZ</b>	
<b>SENTENCIA</b>	<b>Nº 366/2024</b>	<b>Fecha 25/11/2024</b>
<b>FALLO</b>	<p>Que debo desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Oscar Cutanda Díaz contra el Ayuntamiento de Torrevieja, en impugnación de la resolución mencionada en el encabezamiento de la presente sentencia, declarándola conforme a derecho.</p> <p>Sin que proceda hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.</p>	
	<p><b>COSTAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sin costas en primera instancia.</li> <li>- En recurso de apelación, condena en costas a la parte apelante con el límite de 800 euros en concepto de honorarios de Letrado y por todo concepto.</li> </ul>	
	<p><b>CARÁCTER:</b> CARÁCTER: Es firme. Firmeza confirmada por Oficio y Diligencia de Ordenación de fecha 07/11/2025, dictados por el Letrado de Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche.</p>	

**SEGUNDO.** Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche.

**TERCERO.** Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

**CUARTO.** Dar traslado de este acuerdo al departamento de Personal.

**28.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ÉSTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 345/2025 NEGOCIADO MR, INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE POR LA MERCANTIL AEDAS HOMES OPCO S.L.U., CONTRA EXPEDIENTE QUE SE TRAMITA EN ÉSTE AYUNTAMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA. Expediente 123880/2025**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de

derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

<b>Procedimiento</b>	<b>ABREVIADO</b>	<b>345/2025</b> <b>Negociado: MR</b>
<b>Juzgado</b>	<b>CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE</b>	
<b>Demandante</b>	<b>AEDAS HOMES OPCO S.L.U.</b>	
<b>Actuación administrativa recurrida</b>	<p>Decreto 2025-6043, de fecha 8 de agosto de 2025, del Concejal Delegado de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Torrevieja, que resolvió no conceder la suspensión del procedimiento de adjudicación del expediente 117962/2024 que se tramita para la enajenación de cuatro parcelas mediante la fórmula de permuta para construir Viviendas de Protección Pública, ni suspensión del plazo para constituir garantía.</p> <p>Acuerdo de 8 de octubre de 2025, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrevieja, por el que adjudica definitivamente el contrato patrimonial de enajenación mediante la fórmula de permuta que comprende cuatro parcelas municipales, cuyo destino será la promoción y construcción de viviendas de protección pública por parte del adjudicatario, recibiendo este Ayuntamiento como contraprestación futuras viviendas de protección pública en el expediente 117962/2024.</p> <p>Acuerdo de 24 de octubre de 2025, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrevieja, por el que se desestimó el recurso de reposición presentado por AEDAS HOMES frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2025, que aprobó la exclusión de esta parte del proceso de licitación e imponer una penalidad del 3% del valor de la parcela R27a.</p>	

**SEGUNDO.-** Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

**TERCERO.-** Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

**CUARTO.-** Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

**QUINTO.-** Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

**SEXTO.-** Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Elche.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Patrimonio para su conocimiento.

**29.- DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE TÉCNICO RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE 45073/2024 APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y DESIGNAR NUEVO TÉCNICO RESPONSABLE PARA EL EXPEDIENTE DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ASEOS EN LAS PLAYAS. Expediente 45073/2024**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**1º.-** Dejar sin efecto el nombramiento de D. Francisco de Borja Guirao Grau, Ingeniero Industrial Municipal, como técnico responsable del expediente 45073/2024, Limpieza y mantenimiento de aseos en las playas, designado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2025, CSV: 5FS57C9DWA6ZSMPSJH9979LEN.

**2º.-** Designar a D. Antonio Manuel Cascales Blanes, como técnico responsable del expediente 45073/2024, Limpieza y mantenimiento de aseos en las playas, con base en la propuesta suscrita por el Sr. Concejal Delegado de Playas, D. Antonio Francisco Vidal Arévalo de fecha 3 de noviembre de 2025, CSV: 7CWDJFT373YK9KTHDCL2MYSQX, anteriormente transcrita y que se tiene por reproducida en este lugar a todos sus efectos.

**3º.-** Notificar este acuerdo a los interesados.

**4º.-** Dar traslado de este acuerdo a:

D. Antonio Francisco Vidal Arévalo

**30.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24 DE OCTUBRE DE 2025, RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. Expediente 78047/2024**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. -** Rectificar el error material advertido en el expediente de Contrato de seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Torrevieja, referente a las fechas de inicio y finalización del contrato, en el informe propuesta de fecha 24 de octubre de 2025, CSV: 56YAR6F2YG65KAP69Z4SYSC27, aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 31 de octubre de 2025, conforme a lo siguiente:

Donde dice: “1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este

Ayuntamiento y la mercantil ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA para el "Contrato de seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Torrevieja", por un importe de 291.666,87 € extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 14 de noviembre de 2026."

Debe decir: "Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA para el "Contrato de seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Torrevieja", por un importe de 291.666,87 € extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 17 de noviembre de 2026."

**SEGUNDO.** - Notificar este acuerdo al interesado

**31.- APROBACIÓN, DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA Y POR RAZÓN DE URBANISMO DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE ZONA VERDE DEL ENCLAVE 5 DEL P.G.O.U EN LA CALLE POPA. Expediente 41756/2021**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente por el procedimiento de tasación conjunta y por razón de urbanismo el Proyecto de Expropiación de terrenos en el Enclave 5 del PGOU, en la calle Popa, integrado en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 08/11/2024 y CSV 7QMP4JPWPJG3PHWWJWYQDHTDP.

**SEGUNDO.** Proceder a la ocupación de los bienes o derechos afectados, previo pago o depósito del importe íntegro de la valoración establecida, a los efectos previstos en la ley de expropiación forzosa.

**TERCERO.** Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención, Tesorería y Patrimonio, a los efectos oportunos.

**CUARTO.** Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

Dª. M.ª. Sonsoles Fernández Pascual

Dª. Concepción Fernández Pascual

Dª. Mercedes Fernández Pascual

Dª. M.ª Cristina Fernández Pascual

D. Francisco Sebastián Fernández Pascual

Y proceder, asimismo, a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.

**32.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL MNS BUILDERS S.L., REPRESENTADA POR D. JOSÉ VICENTE TORTOSA RODRÍGUEZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-40299, RELATIVA A CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 19 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL Y 2 SÓTANOS EN C/DOCTOR GREGORIO MARAÑÓN ESQUINA C/ BENIEL. Expediente 58011/2025**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Darse por enterado el Ayuntamiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, de la transmisión de la licencia concedida, con proyecto básico y ejecución, a la mercantil COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO MONTEAGUDO, representada por D. José Antonio Baños Cuellos, en el expediente de Obra de Nueva Planta número 113/2007, mediante Decreto del Concejal de Urbanismo de fecha 21 de noviembre de 2013, para la construcción de edificio de 19 viviendas, local comercial y 2 sótanos, situadas en C/ Doctor Gregorio Marañón esquina C/ Beniel, con referencia catastral nº 2656610YH0025N0021OW, para que pase a ser titular de dicha licencia la mercantil MNS BUILDERS, S.L., representada por D. Mario Navarro Ballester, para la construcción de edificio de 23 viviendas, aparcamiento en planta baja y piscina en cubierta en situadas en C/ Doctor Gregorio Marañón,66, con referencia catastral nº 2656610YH0025N0021OW

**SEGUNDO.- Notificar** la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

MNS BUILDERS, S.L.

José Vicente Tortosa Rodríguez.

**33.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL VALENSTAR PROPERTIES S.L., BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-9946, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA CON PROYECTO BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 22 VIVIENDAS EN C/ MONTEAGUDO. Expediente 15380/2025**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.** Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a VALENSTAR PROPERTIES SL, para la construcción de edificio de 22 viviendas en C/ Monteagudo, 17 con referencia catastral 2555504YH0025N, según proyecto redactado por el técnico, GUMBAOGILARQUITECTOS, S.L.P, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 7 de noviembre de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-95442 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales.

► **Acometida de saneamiento:** se considera viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle Monteagudo, siendo la acometida mínima a ejecutar de 315 mm en PVC teja liso. El punto de conexión se ubicará en el pozo existente de la red con 1D-5245 {Ver Anexo 11). La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

Además, se hace constar que la **existencia de una acometida de alcantarillado existente, no lleva implícita su validez, dado que se han modificado las condiciones de servicio**. Por tanto, se recomienda que se **solicite**, en fase de ejecución de obra, **inspección técnica de los Servicios de Alcantarillado para comprobar las instalaciones existentes y proceder a su anulación, en su caso**.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** la **viabilidad de la conexión a la red de abastecimiento de agua potable estará condicionada a la ampliación de la red en la totalidad de la fachada de la edificación en la calle Monteagudo**, ejecutando una

**conducción de fundición {FD} de 150 mm.**

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

Además, se informa que la batería de contadores deberá de estar alojada en fachada, **siendo accesible desde vía pública; o en su defecto se ubicará en zona común en planta baja, con un itinerario accesible desde vía pública y que discurre por zonas comunes.**

A este efecto se informa que el camino de acceso a la edificación, perpendicular a la calle Monteagudo, tiene carácter de propiedad privada.

► En lo relativo a las condiciones generales para la ejecución de la obra y localización de servicios, se recomienda que el promotor/constructor solicite a los Servicios Técnicos de AGAMED la información relativa a las redes existentes y sus condiciones generales.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá

contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento ([www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es)).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

**SEGUNDO.** Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	490.743,10 €	4%	19.629,72 €	19/02/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	4.909,20 €	100%	4.909,20 €	19/02/2025
Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	19/02/2025
<b>TOTAL</b>				<b>24.556,42 €</b>	

**TERCERO.** Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos:

- **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.
- **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.
- **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.
- **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.
- **Infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.** R.D. Ley 1998. R.D. 401/2003. A justificar en el P.E.
- **Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006.** A justificar en el P.E.

Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 3.240€. A justificar en el P.E.

**CUARTO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

**QUINTO. Notificar** la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

VALENSTAR PROPERTIES SL en calidad de interesado.  
RICARDO JOSE PEREZ GINER en calidad de representante.

**34.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EN SU MODALIDAD ABREVIADA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TALLERES PARA LA 3<sup>a</sup> EDAD, CURSOS 2025 LOTE 2: TALLER DE YOGA (SERVICIOS RELACIONADOS CON EL BIENESTAR FÍSICO). Expediente 60375/2025**

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**1º.- Adjudicar** el procedimiento abierto simplificado en su modalidad abreviada, para la contratación de servicios de talleres para la 3<sup>a</sup> Edad, curso 2025, **LOTE 2: TALLER DE YOGA** (Servicios relacionados con el bienestar físico), a la mercantil CULTIVIBE FORMACIÓN DIGITAL, S.L. por importe de 6.973,28 €, más el 21% de IVA que asciende a la cantidad de 1.464,39 euros, lo que supone un precio total de 8.437,67 €, IVA incluido, para la duración total del contrato (un año).

Duración del contrato. La duración de este contrato será por plazo de un año.

**Número de ofertas presentadas:**

Ofertas presentadas	Ofertas excluidas	Ofertas admitidas
5	4	1

**Ofertas económicas empresas admitidas:**

CIF/Licitador	Precio ofertado		
	Precio	IVA 21%	Precio total
B55448500 CULTIVIBE FORMACIÓN DIGITAL, S.L.	6.973,28 €	1.464,39 €	8.437,67 €

**Ofertas económicas empresas excluidas:**

CIF/Licitador	Precio ofertado		
	Precio	IVA 21%	Precio total
B56781016 CREACTIVA EVENTS I	8.187,60 €	1.719,40 €	9.907,00 €

SERVEIS, S.L.U.			
Y6326852A LILIANA BEATRIZ CMOLOVA	9.000,00 €	1.890 €	10.890,00 €
B10863363 MASTRES EDUCATIVOS	7.307,64 €	1.534,60 €	8.842,25 €
B81274060 PROGES EDUCACIÓN CULTURA, S.L.	8.203,86 €	1.722,81 €	9.926,67 €

**Plazo de garantía:** No se establece plazo de garantía.

**2º)** Comunicar a la mercantil CULTIVIBE FORMACIÓN DIGITAL, S.L., adjudicataria del contrato de servicios de talleres para la 3<sup>a</sup> Edad, curso 2025, **LOTE 2: TALLER DE YOGA** (Servicios relacionados con el bienestar físico), que la recepción de la notificación de este acuerdo de adjudicación implicará su aceptación, siendo suficiente a efectos de formalización del contrato.

**3º)** Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

**4º)** Nombrar a D. Manuel Baeza Mayol, Técnico responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**5º)** Dar traslado de este acuerdo a:

- D<sup>a</sup> Inmaculada Montesinos Pérez, Concejal Delegada.
- Departamento de Intervención.
- D. Manuel Baeza Mayol.

**6º)** Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

CULTIVIBE FORMACIÓN DIGITAL, S.L.

**35.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE TRAMITACIÓN DE URGENCIA, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEMORIA JUSTIFICATIVA, PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL**

**PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) FINANCIADO CON FONDOS FEDER, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO.”. Expediente 119976/2025**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

- 1º) Declarar la tramitación de urgencia del expediente de contratación denominado “Contratación del servicio de asistencia técnica del Plan de Actuación Integrado (PAI), financiado con Fondos FEDER, mediante tramitación anticipada del gasto”.**
- 2º) Aprobar el expediente de contratación del servicio de asistencia técnica del Plan de Actuación Integrado (PAI), financiado con Fondos FEDER, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y tramitación anticipada del gasto y urgente.**
- 3º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 11 de noviembre de 2025, CSV n.º 5KCXYSHZA5TMRY3KL9CK2H54K, suscrita por el Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local y responsable de la Unidad de Fondos Europeos, D. Fernando Domínguez Herrero, y por la Técnico de Fondos Europeos, Dña. Margarita Regina Torregrosa Sáez.**
- 4º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 11 de noviembre de 2025, CSV n.º 4AMKMQKGNRL5A6KRFSRD7FFN9, suscrito por el Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local y responsable de la Unidad de Fondos Europeos, D. Fernando Domínguez Herrero, y por la Técnico de Fondos Europeos, Dña. Margarita Regina Torregrosa Sáez.**
- 5º) Aprobar el cuadro de características técnicas de fecha 19 de noviembre de 2025, CSV n.º ARK99J2SC4S3YJ9TWERE6K3TP, suscrito por el Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local y responsable de la Unidad de Fondos Europeos, D. Fernando Domínguez Herrero, y por la Técnico de Fondos Europeos, Dña. Margarita Regina Torregrosa Sáez.**
- 6º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 20 de noviembre de 2025, CSV n.º A4YLJJDPWL2CJ92PKRG94MXR, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Daniel Maestre García.**
- 7º) Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos contables que procedan, y a los técnicos del expediente, D. Fernando Domínguez Herrero y Dña. Margarita Regina Torregrosa Sáez.**
- 8º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como, en el Diario Oficial de la Comunidad Europea.**
- 9º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de características técnicas, pliego de cláusulas administrativas particulares e informe de insuficiencia de medios. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación**

**36.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se

hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas quince minutos extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.